



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00346 00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: DILSON ELIECER GOMEZ MELO.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y de conformidad con el Art. 286 y 287 del C.G.P., se procede a corregir y adicionar el proveído de fecha 17 de junio de 2021, en cual quedará de la siguiente manera:

CORREGIR el número del pagaré que soporta la ejecución, el cual corresponde a **80750248** y no como allí se indicó.

ADICIONAR el auto de 17 de junio de 2021 en el **numeral 1.2 para** librar mandamiento de pago por el valor en UVR de los intereses de plazo el cual corresponde a 6,354.5919 UVR equivalentes al 20 de enero del año 2021 a la suma de \$1,747,710.40.

CORREGIR el penúltimo inciso del auto de 17 de junio de 2021, en el sentido que se reconoce personería jurídica a la entidad **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA** representada por la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

En lo demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente proveído junto con el auto que libró la orden de apremio.

Incorpórese a los autos la respuesta allegada por la oficina de registro e instrumentos públicos con nota DEVOLUTIVA.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 79
Fijado hoy 27 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b615c7354ddf05a1a7234b89727d9afeb2ea00316c72c66d01930fb908dcea73

Documento generado en 24/09/2021 09:03:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>